

## **CRITERIOS GENERALES SOBRE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO**

Se difunden para general conocimiento los efectos que, como consecuencia de la resolución de los concursos de méritos para el personal funcionario, tendrán sobre los afectados (tanto los adjudicatarios como los que se vean desplazados por la cobertura definitiva del puesto que desempeñan), teniendo en consideración que, con carácter general:

- a) *Los funcionarios que participan en el concurso de méritos deben mantener los requisitos de participación hasta el momento de resolución del concurso.*
- b) *Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios, en cuyo caso podrá optar por uno u otro.*

- c) *Plazo posesorio:*

**Cese:** *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el BOC.*

*Excepción: se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender su disfrute.*

**Toma de posesión:** *Empezará a contar a partir del día siguiente al de cese o al día siguiente al de la publicación del resultado si supone reingreso al servicio activo.*

*Tres (3) días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario*

*Un (1) mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo*

*Los puestos obtenidos por concurso, con carácter general, deberán ser desempeñados durante, al menos dos años. El plazo de dos años se computará desde la fecha de la toma de posesión en el puesto adjudicado o, en los supuestos en que por la situación administrativa del adjudicatario se produzca únicamente la formalización de la reserva o del cambio de reserva del puesto de trabajo obtenido por concurso, sin toma de posesión, desde dicha formalización.*

*No obstante, durante dicho periodo el funcionario podrá participar:*

- *En procedimientos de concurso de méritos a puestos de trabajo en el ámbito de su misma Consejería y de los Organismos Autónomos de ella dependientes.*
- *En procedimientos de libre designación, cualquiera que sea la Consejería de adscripción.*
- *En procedimientos para la cobertura de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de su misma Consejería y de los Organismos Autónomos de ella dependientes, siempre que cumplan con el resto de requisitos previstos en la Orden PRE/49/2021, de 11 de junio, por la que se establece el procedimiento de publicidad para la cobertura mediante comisión de servicios de los puestos de trabajo de personal funcionario y los criterios para la baremación de los solicitantes.*

- d) *Los funcionarios interinos cesarán en el momento en que finalice la causa por la que fueron nombrados.*



## **ADJUDICATARIOS DE UN PUESTO DE TRABAJO EN CONCURSO DE MERITOS**

### **1.- Funcionarios en situación de servicio activo**

#### **1.1.- Cuando estén desempeñando un puesto de trabajo en adscripción definitiva o provisional:**

- Deberán tomar posesión en el puesto de trabajo adjudicado (salvo supuesto previsto en la letra b) del apartado de los criterios generales)

#### **1.2.- Cuando estén desempeñando un puesto en comisión de servicios, con reserva en adscripción definitiva o provisional de otro puesto de trabajo.**

- Deberán tomar posesión en el puesto de trabajo adjudicado (salvo supuesto previsto en la letra b).
- El cese se formalizará en el puesto que desempeñan en comisión de servicios.

#### **1.3.- Cuando hubieran obtenido un puesto de trabajo mediante libre designación en el periodo transcurrido entre la presentación de su solicitud de participación en el concurso de méritos y la resolución del mismo.**

##### **1.3.1.- En el ámbito de la misma Consejería:**

- Deberán tomar posesión en el puesto de trabajo adjudicado (salvo supuesto previsto en la letra b).

##### **1.3.2.- En el ámbito de otra Consejería:**

Si no hubieran transcurrido dos años desde la adjudicación no podrán tomar posesión al no concurrir uno de los requisitos exigidos para su participación.

A estos efectos, conforme a lo previsto en la Base Séptima del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, podrá presentar ante la Comisión de Valoración escrito de renuncia total a la participación en el concurso de méritos o parcial, a los puestos adscritos a otras Consejerías de adscripción distintas a la del puesto obtenido mediante libre designación.

#### **1.4.- Cuando se encuentren a disposición del Secretario General de la Consejería.**

- Deberán tomar posesión en el puesto de trabajo adjudicado (salvo supuesto previsto en la letra b).
- Si el funcionario no ha participado en el concurso, teniendo obligación de hacerlo, le será adjudicado uno de los puestos que hayan quedado vacantes en el concurso y en la misma localidad.



## **2.- Funcionarios en situación de servicios especiales**

### **2.1.- Que manifiesten su intención de continuar en servicios especiales:**

- Si tenían puesto de trabajo reservado, la Dirección General de Función Pública formalizará el cambio de reserva de puesto de trabajo consignando el adjudicado en el concurso.
- Si no tenían puesto de trabajo reservado por haber pasado a Servicios Especiales desde otra situación administrativa que no conlleve la reserva de puesto, la Dirección General de Función Pública formalizará la reserva del puesto adjudicado en el concurso.  
Si finalizada la causa que dio lugar a la situación de servicios especiales no tomarán posesión del puesto de trabajo reservado, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- Desde esta situación no podrán participar en procedimientos de comisión de servicios, salvo previo reingreso al servicio activo y únicamente en el ámbito de su misma Consejería u Organismos Autónomos dependientes si no han transcurrido al menos dos años desde la formalización de la reserva o cambio de reserva del puesto de trabajo.

### **2.2.- Que reingresen al servicio activo mediante la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.**

- Se formalizará el reingreso con la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

## **3.- Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares**

### **3.1.- Que manifiesten su intención de continuar en excedencia por cuidado de familiares:**

- Si tenían puesto de trabajo reservado, la Dirección General de Función Pública formalizará el cambio de reserva de puesto de trabajo, consignando el adjudicado en el concurso.
- Si no tenían puesto de trabajo reservado por haber pasado a excedencia por cuidado de familiares desde otra situación administrativa que no conlleve la reserva de puesto, la Dirección General de Función Pública formalizará la reserva del puesto adjudicado en el concurso.  
Si finalizada la situación de excedencia por cuidado de familiares no tomaran posesión del puesto de trabajo reservado, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- Desde esta situación no podrán participar en procedimientos de comisión de servicios, salvo previo reingreso al servicio activo y únicamente en el ámbito de su misma Consejería u Organismos Autónomos dependientes si no han transcurrido al menos dos años desde la formalización de la reserva o cambio de reserva del puesto de trabajo.

### **3.2.- Que reingresen al servicio activo mediante la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.**

- Se formalizará el reingreso con la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.



#### **4.- Funcionarios en situaciones de excedencia por violencia de género o por violencia terrorista**

##### **4.1.- Que manifiesten su intención de continuar en la misma situación administrativa.**

- Si tenían puesto de trabajo reservado, la Dirección General de Función Pública formalizará el cambio de reserva de puesto de trabajo, consignando el adjudicado en el concurso.
- Si no tenían puesto de trabajo reservado por haber pasado a alguna de estas excedencias desde otra situación administrativa que no conlleve la reserva de puesto, la Dirección General de Función Pública formalizará la reserva del puesto adjudicado en el concurso.
- La reserva del nuevo puesto de trabajo no implicará el reinicio de un nuevo cómputo del periodo máximo del tiempo de reserva legalmente previsto.
- Desde esta situación no podrán participar en procedimientos de comisión de servicios, salvo previo reingreso al servicio activo y únicamente en el ámbito de su misma Consejería u Organismos Autónomos dependientes si no han transcurrido al menos dos años desde la formalización de la reserva o cambio de reserva del puesto de trabajo.

##### **4.2.- Que reingresen al servicio activo mediante la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.**

- Se formalizará el reingreso con la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

#### **5.- Funcionarios en situaciones de excedencia voluntaria**

##### **5.1.- Que reingresen al servicio activo mediante la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.**

Deberán reingresar al servicio activo mediante la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

- Se formalizará el reingreso con la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

##### **5.2.- Que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado.**

- Permanecerán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

##### **5.3.- Modificación de requisitos de participación.**

- En aquellos casos en que el funcionario hubiera cambiado de situación administrativa en el Cuerpo desde el que participó en el concurso, y esa nueva situación le obligara a cumplir el periodo mínimo de permanencia que no se hubiera cumplido a la fecha de resolución del concurso, previa comprobación de oficio por la Dirección General de Función Pública, su solicitud no será tenida en cuenta en la resolución del concurso, perdiendo cualquier derecho derivado de su participación, al no poder reingresar al servicio y formalizar la toma de posesión en el puesto de trabajo (Excedencia voluntaria por interés particular/Excedencia voluntaria por agrupación familiar y cualesquiera otras previstas normativamente).



- En aquellos casos en los que la nueva situación administrativa no esté vinculada al cumplimiento de un tiempo mínimo de permanencia, el funcionario deberá reingresar al servicio activo en el Cuerpo desde el que participó, y tomar posesión en el puesto de trabajo adjudicado en el concurso (Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público).
- En ambos supuestos, conforme a lo previsto en la Base Séptima del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, podrá presentar ante la Comisión de Valoración escrito de renuncia total a la participación en el concurso de méritos.

## **6.- Funcionarios en situaciones de servicio en otras Administraciones Públicas**

### **6.1.- Que reingresen al servicio activo mediante la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.**

- Se formalizará el reingreso con la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

### **6.2.- Que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado.**

- Pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular

## **DESPLAZADOS POR LA ADJUDICACIÓN A OTRO FUNCIONARIO DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑAN**

### **1.- Cuando se adjudique el puesto al que están adscritos con carácter provisional**

#### **1.1. Si lo están desempeñando de forma efectiva**

- Se formalizará su cese en el puesto con fecha del día anterior al de la toma de posesión del adjudicatario.
- Quedarán a disposición del Secretaría General u órgano competente del Organismo Autónomo, que deberá formalizar una nueva adscripción provisional a otro puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado en la misma localidad.
- Podrán participar en procedimientos de concurso de méritos a cualquier Consejería u Organismo, viéndose obligados a participar en el concurso en que se convoque el puesto al que estén adscritos provisionalmente.
- Podrán participar en procedimientos de libre designación, cualquiera que sea la Consejería de adscripción.



## 1.2. Si están desempeñando un puesto en comisión de servicios no afectado por el concurso

- Continuarán desempeñando el puesto en comisión de servicios.
- Deberán ser adscritos con carácter provisional a otro puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado en la misma localidad.
- Podrán participar en procedimientos de concurso de méritos a cualquier Consejería u Organismo, estando obligados a participar en el concurso en el que se convoque el puesto al que estén adscritos provisionalmente.
- Podrán participar en procedimientos de libre designación, cualquiera que sea la Consejería de adscripción.

## 2.- Cuando se adjudique el puesto que están desempeñando en comisión de servicios:

### 2.1.- Si la adscripción a su puesto de origen tiene carácter definitivo:

- Se formalizará su cese en el puesto con fecha del día anterior al de la toma de posesión del adjudicatario
- Se reincorporarán al puesto de trabajo que tenían reservado con carácter definitivo desplazando, en su caso, al funcionario que lo viniera desempeñando en comisión de servicios o mediante nombramiento interino.
- Podrán participar en procedimientos de concurso de méritos, en el ámbito de su misma Consejería y de los Organismo Autónomos de ella dependientes, o a puestos de otras Consejerías si han transcurrido más de dos años desde que obtuvo el puesto
- Podrán participar en procedimientos de libre designación, cualquiera que sea la Consejería de adscripción.

### 2.2.- Si la adscripción a su puesto de origen tiene carácter provisional:

- Se formalizará su cese en el puesto con fecha del día anterior al de la toma de posesión del adjudicatario.
- Se reincorporarán al puesto de trabajo que tenían reservado con carácter provisional, desplazando, en su caso, al funcionario que lo viniera desempeñando en comisión de servicios o mediante nombramiento interino.
- Podrán participar en procedimientos de concurso de méritos a cualquier Consejería u Organismo, estando obligados a participar en el concurso en el que se convoque el puesto al que estén adscritos provisionalmente.
- Podrán participar en procedimientos de libre designación, cualquiera que sea la Consejería de adscripción.

## 3.- Cuando se adjudiquen tanto el puesto de adscripción provisional como el de comisión de servicios

Cuando el funcionario no resulte adjudicatario de ninguno de los dos puestos de trabajo, quedará a disposición del Secretario General u órgano competente del Organismo Autónomo, que deberá formalizar una nueva adscripción provisional a otro puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado en la misma localidad.

